



## JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN:	1999-00475-00
PROCESO:	ALIMENTOS
DEMANDANTE:	CLAUDIA MILENA SUAREZ MEDINA
DEMANDADO:	JOSE ASDRUBAL PEREZ GIRALDO

Se halla al Despacho solicitud suscrita por el demandado, donde solicita la terminación del proceso y levantamiento de medidas cautelares, se allega autos y se le indica al peticionario que si lo que pretende es la Exoneración de la cuota alimentaria, debe iniciar dicho proceso direccionando la petición a este mismo Despacho Judicial por medio de la Oficina Judicial – Reparto- mediante Apoderado Judicial, por lo tanto se niega lo peticionado.

Notifíquese,

**SOL MARY ROSADO GALINDO**

Jueza

E/sgo